



**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de sus facultades Legales



**RESOLUCION NO. 30-2024**

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores Administrativas y Ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Que la medida que los ingresos propios o provenientes de otras fuentes, incrementen el Presupuesto Municipal el mismo debe ser modificado en esa misma proporción.

**VISTAS:** Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la ley 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución vigente en su Artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

**CONSIDERANDO:** Las facultades y atribuciones que confieren las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la 170-07, que instituye el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que es una facultad de este Concejo de Regidores (as) aprobar el Presupuesto Municipal de cada año.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación de la ciudadanía y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que este Organismo Municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el Municipio y la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que el monto máximo por obra es un total de RD\$ 1, 000,000.00 validado por el estudio de prefactibilidad correspondiente.

W



**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
PROVINCIA SANTO DOMINGO



**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución el Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo del año 2024.

Relación de proyectos aprobados para el Plan de Inversión Municipal (PIM):

Proyecto Aprobado	Comunidad/ Sector	Monto Estimado
Contenes Sector el Progreso	Monterrey Boca Chica	RDS 998,607.33
Bacheo y Relleno C/ Principal	Monterrey Boca Chica	RDS 999,639.71
Aceras y Contenes C/ 27 de Febrero	Monterrey Boca Chica	RDS 998,255.43
Electrificación Malena I	La Malena KM 38	RDS 999,380.35
Electrificación Malena II	La Malena KM 38	RDS 999,380.35
Remodelación Cancha Cruce	La Malena KM 38	RDS 978,435.88
<b>TOTAL</b>		<b>RDS 5, 973,699.05</b>

**OIDA:** La propuesta del Regidor LUIS MADERA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE.

**VISTA:** La aprobación unánime de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

**VISTA:** La Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR como al afecto se APRUEBA, el Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo del año 2024.

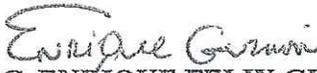
Relación de proyectos aprobados para el Plan de Inversión Municipal (PIM):

Proyecto Aprobado	Comunidad/ Sector	Monto Estimado
Contenes Sector el Progreso	Monterrey Boca Chica	RD\$ 998,607.33
Bacheo y Relleno C/ Principal	Monterrey Boca Chica	RD\$ 999,639.71
Aceras y Contenes C/ 27 de Febrero	Monterrey Boca Chica	RD\$ 998,255.43
Electrificación Malena I	La Malena KM 38	RD\$ 999,380.35
Electrificación Malena II	La Malena KM 38	RD\$ 999,380.35
Remodelación Cancha Cruce	La Malena KM 38	RD\$ 978,435.88
<b>TOTAL</b>		<b>RD\$ 5, 973,699.05</b>

**SECUNDO:** Se anexa a la Presente Resolución, el Acta de Asamblea del Presupuesto Participativo Municipal del Ayuntamiento Boca Chica.

**TERCERO:** ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Once (11) días del mes de Julio del año Dos mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN TELLEO**  
Presidente del Concejo

  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**  
Secretario del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
En uso de sus facultades legales



**RESOLUCION NO. 31-2024**

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

**CONSIDERANDO:** Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por la **COMISION DE PLANEAMIENTO URBANO**, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto **Jumbo Car**, el cual consiste en un proyecto Comercial de Construcción para un Centro de Operaciones, Oficinas y parqueos para un Renta Car. Dicho Proyecto contará con Un (1) Local Comercial de Un (1) Nivel, con una superficie de 5,374.68 m<sup>2</sup>, con la Designación Catastral No. de la Matricula No. 0100054817, de la Parcela No. 3201 7 10716-1-1 del D.C.32. Estará ubicado en la Marginal de la Autopista de Las Américas, al Oeste de la Calle Las Caobas, en el Distrito Municipal de La Caleta, en el Municipio de Boca Chica.

**VISTO:** El informe de la Oficina de Planeamiento Urbano, por medio del cual da opinión favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto **Jumbo Car**.

**VISTO:** El informe de la Comisión de Planeamiento Urbano, por medio del cual acoge, secunda y da voto favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto **Jumbo Car**.

**VISTO:** Que el Proyecto **Jumbo Car** está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

**VISTO:** La aprobación unánime de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

VISTA: La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto se APRUEBA, la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto **Jumbo Car**, el cual consiste en un proyecto Comercial de Construcción para un Centro de Operaciones, Oficinas y parqueos para un Renta Car. Dicho Proyecto contará con Un (1) Local Comercial de Un (1) Nivel, con una superficie de 5,374.68 m<sup>2</sup>, con la Designación Catastral No. de la Matricula No. 0100054817, de la Parcela No. 3201 7 10716-1-1 del D.C.32. Estará ubicado en la Marginal de la Autopista de Las Américas, al Oeste de la Calle Las Caobas, en el Distrito Municipal de La Caleta, en el Municipio de Boca Chica.

**SEGUNDO:** La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

**TERCERO:** ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veinticinco (25) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**  
Presidente del Concejo



  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**  
Secretario del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
En uso de sus facultades legales



**RESOLUCION NO. 32-2024**

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal, conceder la debida autorización al Alcalde para realizar toda iniciativa, gestionar prestamos, firmar acuerdos y ejercer acciones en nombre del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 199 de la Constitución de la Republica establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del Sistema Político Administrativo Local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**VISTAS:** Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **ELVIN FERNANDO NATERA GARCIA**, contentiva de la solicitud de aprobación, mediante Resolución de la Autorización al Sr. Alcalde, para gestionar ante el Banco de Reservas el "Programa de Préstamos Empleado Feliz", con el propósito de brindar facilidades financieras a los Empleados de la Alcaldía Municipal de Boca Chica.

**OIDA:** La propuesta del Regidor **FRANCISCO ZAPATA**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **ELVIN FERNANDO NATERA GARCIA**, la cual fue secundada por el Regidor **ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**.

**VISTA:** La aprobación unánime de los Regidores.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

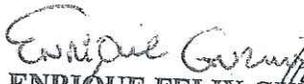
VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto se **APRUEBA**, la Autorización al Sr. Alcalde, para gestionar ante el Banco de Reservas el “Programa de Préstamos Empleado Feliz”, con el propósito de brindar facilidades financieras a los Empleados de la Alcaldía Municipal de Boca Chica.

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veinticinco (25) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**  
Presidente del Concejo  


  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**  
Secretario del Concejo  




## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



### RESOLUCION NO. 33-2024

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

**CONSIDERANDO:** Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

**VISTO:** El Informe de la **COMISION DE PLANEAMIENTO URBANO del CONCEJO**, mediante el cual acoge la solicitud de aprobación mediante Resolución de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Habitacional de Edificios de Apartamentos de Fideicomiso "Garden Life Residences I, At Boca Chica". La cual fue enviada a Comisión en Sesión Ordinaria de fecha 7 de Marzo del presente año. Este Proyecto cuenta con 10 bloques de apartamentos de cuatro (4) niveles, dos (2) de ellos con una superficie de 68.06 m<sup>2</sup> de construcción y los otros dos (2) con una superficie de 68.71 m<sup>2</sup> de construcción. Los dos (2) apartamentos del 4to nivel de 79.50 m<sup>2</sup> (4-A y 4-D) constan cada uno de un área privada de 56.97 m<sup>2</sup> en el 5to nivel, y los dos (2) apartamentos del 4to nivel de 80.43 m<sup>2</sup> (4-B y 4-C) constan cada uno de un área privada de 56.96 m<sup>2</sup> en el 5to nivel, para un total de 160 unidades de apartamentos unifamiliares con 200 parqueos para residentes y 16 parqueos para visitantes, sumando un total de 216 parqueos. RNC No. 1-3246633-2. El mismo tiene una superficie de 233,359.76 m<sup>2</sup>, con la Designación Catastral No. 403461932034 de la Matrícula No. 3000069907. Dicho proyecto estará ubicado en la Autovía del Este, próximo al Banco BHD León, en el Municipio de Boca Chica.

**VISTO:** El informe de la Oficina de Planeamiento Urbano, por medio del cual da opinión favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Habitacional de Edificios de Apartamentos de Fideicomiso "Garden Life Residences I, At Boca Chica".



**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**



JMDM

**VISTO:** Que el Proyecto Habitacional de Edificios de Apartamentos de Fideicomiso "Garden Life Residences I, At Boca Chica", está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

**VISTO:** La aprobación unánime de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

**VISTA:** La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

**VISTA:** La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto se **APRUEBA**, la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Habitacional de Edificios de Apartamentos de Fideicomiso "Garden Life Residences I, At Boca Chica". Este Proyecto cuenta con 10 bloques de apartamentos de cuatro (4) niveles, dos (2) de ellos con una superficie de 68.06 m<sup>2</sup> de construcción y los otros dos (2) con una superficie de 68.71 m<sup>2</sup> de construcción. Los dos (2) apartamentos del 4to nivel de 79.50 m<sup>2</sup> (4-A y 4-D) constan cada uno de un área privada de 56.97 m<sup>2</sup> en el 5to nivel, y los dos (2) apartamentos del 4to nivel de 80.43 m<sup>2</sup> (4-B y 4-C) constan cada uno de un área privada de 56.96 m<sup>2</sup> en el 5to nivel, para un total de 160 unidades de apartamentos unifamiliares con 200 parqueos para residentes y 16 parqueos para visitantes, sumando un total de 216 parqueos. RNC No. 1-3246633-2. El mismo tiene una superficie de 233,359.76 m<sup>2</sup>, con la Designación Catastral No. 403461932034 de la Matrícula No. 3000069907. Dicho proyecto estará ubicado en la Autovía del Este, próximo al Banco BHD León, en el Municipio de Boca Chica.

66



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

**SEGUNDO:** La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del Proyecto Habitacional de Edificios de Apartamentos de Fideicomiso "Garden Life Residences I, At Boca Chica". En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**

Presidente del Concejo



  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**

Secretario del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**En uso de sus facultades legales**

**RESOLUCION NO. 34-2024**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece que las salidas del Alcalde, la Vice-alcaldesa y los Regidores, así como determinados Funcionarios, por la responsabilidad de sus funciones deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal.

**VISTOS:** Los artículos 45 y 54 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las salidas del país del Alcalde, la Vice-alcaldesa, los Regidores y determinados funcionarios.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor FRANCISCO ZAPATA, por medio de la cual solicita mediante Resolución, la Autorización de Salida del País, con destino a los Estados Unidos, por asuntos personales, a partir del 30 de Septiembre hasta el 07 de Octubre del año 2024.

**OIDA:** La propuesta del Regidor DANILO BARCELO SAMA, de acoger en todas sus partes la solicitud de Autorización de Salida del País, hecha por el Regidor FRANCISCO ZAPATA, la cual fue secundada por la Regidora CAROLINA ALBURQUERQUE.

**VISTA:** La aprobación unánime de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA**, la Salida del País del Regidor **FRANCISCO ZAPATA**, con destino a los Estados Unidos por asuntos personales, a partir del 30 de Septiembre hasta el 07 de Octubre del año 2024.

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto se **ORDENA** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

*Enrique Félix Guzmán de León*  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**

**Presidente del Concejo**



*Jose Manuel Baez M.*  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**

**Secretario del Concejo**





**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
PROVINCIA SANTO DOMINGO

**CONCEJO MUNICIPAL**  
En uso de sus facultades Legales



**RESOLUCION NO. 35-2024**

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**VISTO:** El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

**VISTO:** El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Nueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$ 9,136,500.00), la cual se realizará para una donación a la Mancomunidad del Gran Santo Domingo, para la compra de la Pala Mecánica Caterpillar modelo 938K, según Acuerdo de Colaboración, entre la Mancomunidad del Gran Santo Domingo y el Ayuntamiento Municipal de Boca Chica. Las cuales se detallan a continuación:



**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**



**Distribución como será afectado el Presupuesto 2024**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Automóviles y Camiones	RDS 500,000.00	
50-2006-099	Automóviles y Camiones	RDS 8, 636,500.00	
20-1955-100	Transferencia de Capital a Asociaciones Privada Sin Fines de Lucro		RDS 500,000.00
50-2009-099	Transferencia de Capital a Asociaciones Privada Sin Fines de Lucro		RDS 8, 636,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>RDS 9, 136,500.00</b>	<b>RDS 9, 136,500.00</b>

**VISTO:** El Informe de la Contralora Municipal, Licda. María Perdomo.

**OIDA:** La propuesta del Regidor FRANCISCO ZAPATA, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por el Regidor LUIS CARLOS MADERA VARGAS.

**VISTA:** La aprobación de 7 Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

**VISTA:** La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como al afecto se APRUEBA la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Inversión, por un monto de Nueve Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RDS 9, 136,500.00), la cual se realizará para una donación a la Mancomunidad del Gran Santo Domingo, para la compra de la Pala Mecánica Caterpillar modelo 938K, según Acuerdo de Colaboración, entre la Mancomunidad del Gran Santo Domingo y el Ayuntamiento Municipal de Boca Chica. Las cuales se detallan a continuación:



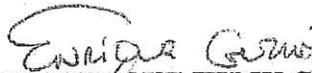
## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Automóviles y Camiones	RDS 500,000.00	
50-2006-099	Automóviles y Camiones	RDS 8, 636,500.00	
20-1955-100	Transferencia de Capital a Asociaciones Privada Sin Fines de Lucro		RDS 500,000.00
50-2009-099	Transferencia de Capital a Asociaciones Privada Sin Fines de Lucro		RDS 8, 636,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>RDS 9, 136,500.00</b>	<b>RDS 9, 136,500.00</b>

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMÁN DE LEÓN**  
Presidente del Concejo

  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**  
Secretario del Concejo



# ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Legales



## RESOLUCION NO. 36-2024

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**VISTO:** El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

**VISTO:** El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Un Millón Quinientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 1, 500,000.00) y en la Cuenta de Inversión, por un monto de Seiscientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 600,000.00), para un monto total de Dos Millones Cien Mil Pesos con 00/100 (RD\$ 2, 100,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Las cuales se detallan a continuación:

CB  
W



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

### PROVINCIA SANTO DOMINGO

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
30-9995-102	Teléfono local	RDS 1, 500,000.00	
30-9995-102	Impuestos	RDS 600,000.00	
30-9995-102	Muebles, Equipos y Estanterías		RDS 200,000.00
30-9995-102	Tecnología de la Información y la Comunicación		RDS 400,000.00
30-9995-102	Disminución de Cuentas por pagar Internas de Corto Plazo		RDS 1, 500,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>RDS 2, 100,000.00</b>	<b>RDS 2, 100,000.00</b>

**VISTO:** El Informe de la Contralora Municipal, Licda. María Perdomo.

**OIDA:** La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE**.

**VISTA:** La aprobación de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

**VISTA:** La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR como al afecto se APRUEBA la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta Servicios, por un monto de Un Millón Quinientos Mil Pesos con 00/100 (RDS 1, 500,000.00) y en la Cuenta de Inversión, por un monto de Seiscientos Mil Pesos con 00/100 (RDS 600,000.00), para un monto total de Dos Millones Cien Mil Pesos con 00/100 (RDS 2, 100,000.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Las cuales se detallan a continuación:



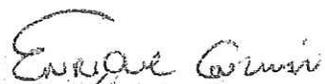
## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

### Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
30-9995-102	Teléfono local	RDS 1, 500,000.00	
30-9995-102	Impuestos	RDS 600,000.00	
30-9995-102	Muebles, Equipos y Estanterías		RDS 200,000.00
30-9995-102	Tecnología de la Información y la Comunicación		RDS 400,000.00
30-9995-102	Disminución de Cuentas por pagar Internas de Corto Plazo		RDS 1, 500,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>RDS 2, 100,000.00</b>	<b>RDS 2, 100,000.00</b>

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto se **ORDENA**, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**        
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**

Presidente del Concejo

Secretario del Concejo





# ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



*RAMON A. CANDELARIA S.*

## RESOLUCION NO. 37-2024

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 132 de la Ley No. 176-07, establece que cada Ayuntamiento tendrá dos sellos, de los que harán uso en todos los actos oficiales que emitan sus órganos de gobierno. En los sellos aparecerán el escudo nacional o del municipio, el nombre del municipio y el órgano de gobierno municipal, sindicatura o concejo municipal, que lo genera.

**VISTAS:** Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, el Cambio de Sellos, Documentos y Línea Grafica de la Alcaldía de Boca Chica.

**VISTO:** El informe de la Comisión Especial, integrada por los Regidores: Belqui Pérez Santana (presidenta), Juan Francisco Peralta Medina y Francisco Zapata, por medio del cual acoge, secunda y da voto favorable a la solicitud de Cambio de Sellos, Documentos y Línea Grafica de la Alcaldía de Boca Chica.

**VISTA:** La aprobación de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

*cb*  
*3*



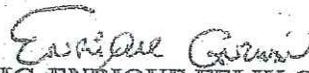
**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto se APRUEBA, el Cambio de Sellos, Documentos y Línea Grafica de la Alcaldía de Boca Chica.

**SEGUNDO:** ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**

**Presidente del Concejo**



  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**

**Secretario del Concejo**





## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



RESOLUCION NO. 38-2024

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, establece que las salidas del Alcalde, la Vice-alcaldesa y los Regidores, así como determinados Funcionarios, por la responsabilidad de sus funciones deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal.

**VISTOS:** Los artículos 45 y 54 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, concerniente a las salidas del país del Alcalde, la Vice-alcaldesa, los Regidores y determinados funcionarios.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor ENRIQUE FELIZ GUZMAN DE LEON, por medio de la cual solicita mediante Resolución, la Autorización de Salida del País de los Concejales: Lic. José Daniel Feliz Brito, Dr. Elvin Fernando Natera García, Sra. Carolina Alburquerque Soriano, Sr. Juan Francisco Peralta Medina y el Lic. Enrique Feliz Guzmán de León, para participar en el "Foro Internacional de Gobiernos Locales", a celebrarse los días del 25 al 28 de Agosto del 2024, en Puerto Rico, invitados a través de la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE).

**OIDA:** La propuesta del Regidor DANILO BARCELO SAMA, de acoger en todas sus partes la solicitud de Autorización de Salida del País, hecha por el Regidor ENRIQUE FELIZ GUZMAN DE LEON, la cual fue secundada por la Regidora BELQUI PEREZ SANTANA.

**VISTA:** La aprobación unánime de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.



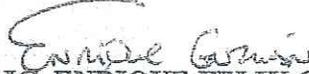
## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

### RESUELVE:

**PRIMERO:** AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA, la Salida del País de los Concejales: Lic. José Daniel Feliz Brito, Dr. Elvín Fernando Natera García, Sra. Carolina Alburquerque Soriano, Sr. Juan Francisco Peralta Medina y el Lic. Enrique Feliz Guzmán de León, para participar en el “Foro Internacional de Gobiernos Locales”, a celebrarse los días del 25 al 28 de Agosto del 2024, en Puerto Rico, invitados a través de la Asociación Dominicana de Regidores (ASODORE).

**SEGUNDO:** ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veintidós (22) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo



  
SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales



### RESOLUCION NO. 39 -2024

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal, estudiar y valorar los proyectos sometidos a su aprobación para verificar si los mismos cumplen con los requisitos legales establecidos para tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que la ejecución de nuevos proyectos contribuyen a la creación de fuentes de empleos y al desarrollo del Municipio.

**CONSIDERANDO:** Que los proyectos de construcción deben cumplir los requisitos necesarios para obtener la aprobación de la No Objeción de Uso de Suelo.

**VISTA:** La Comunicación-Informe de la OFICINA de PLANEAMIENTO URBANO de la ALCALDIA, a través de la cual solicita la aprobación, mediante Resolución, de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto de Almacén de Congelados de la Empresa IS SERVICES LTD, Unidad de negocios vinculada al Grupo Empresarial Rannik. Dicho proyecto consiste en una (1) Nave Industrial marcada con el número 6B de un nivel, oficinas, áreas de servicios, área de carga y descarga, con una superficie de terreno de 17,223 Mts<sup>2</sup>, un área de construcción de 3,157.96 Mts<sup>2</sup>, inmueble identificado como 403327036037, matrícula No. 3000151822, D.C. 32, el cual estará ubicado en la Calle Aurora de la Zona Franca Multimodal Caucedo, Punta Caucedo, en el Municipio de Boca Chica.

**VISTO:** El informe de la Comisión de Planeamiento Urbano, por medio del cual acoge, secunda y da voto favorable a la aprobación de la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto Almacén de Congelados de la Empresa IS SERVICES LTD.

**VISTO:** Que el Proyecto Almacén de Congelados de la Empresa IS SERVICES LTD, está acompañado del Plano Catastral, los Planos de Construcción del Proyecto, Copia del Título y otros documentos requeridos para la aprobación.

**VISTO:** La aprobación de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

VISTA: La Ley No. 675-44, sobre Urbanización y Ornato Público.

VISTA: La Ley No. 6232-63, sobre Planificación Urbana.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto se APRUEBA, la No Objeción del Uso de Suelo del Proyecto de Almacén de Congelados de la Empresa IS SERVICES LTD, Unidad de negocios vinculada al Grupo Empresarial Rannik. Dicho proyecto consiste en una (1) Nave Industrial marcada con el número 6B de un nivel, oficinas, áreas de servicios, área de carga y descarga, con una superficie de terreno de 17,223 Mts<sup>2</sup>, un área de construcción de 3,157.96 Mts<sup>2</sup>, inmueble identificado como 403327036037, matrícula No. 3000151822, D.C. 32, el cual estará ubicado en la Calle Aurora de la Zona Franca Multimodal Caucedo, Punta Caucedo, en el Municipio de Boca Chica.

**SEGUNDO:** La presente Resolución no sustituye en ninguna de sus partes, cualquier otro permiso requerido por Instituciones Sectoriales, para la ejecución del Proyecto. En este orden, es responsabilidad de la Parte Interesada, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

**TERCERO:** ORDENAR como al efecto se ORDENA que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Veintidos (22) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**

Presidente del Concejo

  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**

Secretario del Concejo





# ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL  
En uso de sus facultades legales



## RESOLUCION NO. 40-2024

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesaria la creación de un Departamento en la Alcaldía Municipal, que provea a los Municipales las estadísticas en lo relativo a la Mortalidad.

**CONSIDERANDO:** Que cada día es mayor el número de personas en este Municipio afectados por esta situación, lo cual va en detrimento de su calidad de vida y se hace necesario que se creen Políticas Públicas a nivel local para combatir esta problemática.

**VISTAS:** Las disposiciones contenidas la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTO:** Art. 52 de la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor **ELVIN FERNANDO NATERA GARCIA**, contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Creación del Departamento de Estadísticas Médico Forense Municipal.

**OIDA:** La propuesta de la Regidora **CAROLINA ALBURQUERQUE**, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor **ELVIN FERNANDO NATERA GARCIA**, la cual fue secundada por el Regidor **DANILO BARCELO SAMA**.

**VISTA:** La aprobación del voto favorable de 6 Regidores, incluyendo el voto de calidad del Sr. Presidente.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

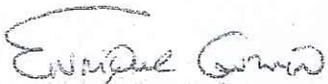
VISTA: La Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, No. 4-23.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, la creación del Departamento de Estadísticas Médico Forense Municipal.

**SEGUNDO: INSTRUIR** como al efecto se **INSTRUYE** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Cinco (05) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**

Presidente del Concejo



  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**

Secretario del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
En uso de sus facultades legales



**RESOLUCION NO. 41-2024**

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Lo que establece el Art. 2 de la Ley No. 41-00, de Cultura.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el Regidor ARGENYS TEJEDA, contentiva de la solicitud de que sea aprobado, mediante Resolución, el Proyecto Paseo de los Murales, que consiste en destacar las figuras icónicas de nuestro Municipio y elementos de nuestra cultura y tradición.

**OIDA:** La propuesta de el Regidor LUIS CARLOS MADERA VARGAS, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Regidor ARGENYS TEJEDA, la cual fue secundada por la Regidora BELQUI PEREZ.

**VISTA:** La aprobación de los Regidores.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 41-00 de Cultura.



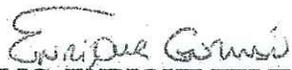
**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, el Proyecto Paseo de los Murales, que consiste en destacar las figuras icónicas de nuestro Municipio y elementos de nuestra cultura y tradición.

**SEGUNDO:** INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**  
Presidente del Concejo



  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**  
Secretario del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**En uso de sus facultades legales**



**RESOLUCIÓN NO. 42-2024**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley"

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO



**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO



ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de Febrero del 2022 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Boca Chica, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

**VISTO:** El Art. 52 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que concede al Concejo Municipal la facultad para nombrar, designar, ratificar y destituir a los funcionarios de este Ayuntamiento.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada, mediante Resolución, la Autorización de iniciar los trabajos de Reestructuración del **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL**.

**OIDA:** La propuesta del Regidor JOSE DANIEL FELIZ BRITO, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Sr. Alcalde, la cual fue secundada por la Regidora BELQUI PEREZ.

**VISTA:** La aprobación de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**VISTA:** La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTA:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**VISTA:** El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



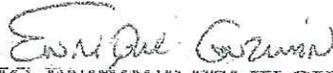
**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** como al efecto APRUEBA, la Autorización de iniciar los trabajos de Reestructuración del **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL**.

**SEGUNDO: INSTRUIR** como al efecto se **INSTRUYE** que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**  
Presidente del Concejo



  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**  
Secretario del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
**En uso de sus facultades legales**



**RESOLUCIÓN NO. 43-2024**

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones contenidas en el Art. 52 de la Ley No. 176-07, concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en sus Arts. 241 y 242 enmarcan el Plan Municipal de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 establece que es necesario encartar un profundo proceso de desarrollo económico y social en el marco de la equidad, a efecto de lograr un crecimiento económico acompañado de una mejoría sustancial en la distribución del ingreso.

**VISTOS:** Los Arts. 122 y 123 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, concerniente a los planes Municipales de Desarrollo y el Consejo Económico y Social Municipal.

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el Sr. Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada, mediante Resolución, la Autorización de iniciar la Actualización de los Trabajos del Plan de Desarrollo Municipal.

**OIDA:** La propuesta del Regidor DANILO BARCELO SAMA, de acoger en todas sus partes la solicitud hecha por el Sr. Alcalde, la cual fue secundada por la Regidora BELQUI PEREZ.

**VISTA:** La aprobación de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA PROVINCIA SANTO DOMINGO

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio de Boca Chica.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** APROBAR como al efecto APRUEBA, la Autorización de iniciar la Actualización de los Trabajos del Plan de Desarrollo Municipal.

**SEGUNDO:** INSTRUIR como al efecto se INSTRUYE que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON

Presidente del Concejo



  
SR. JOSE MANUEL BAEZ M.

Secretario del Concejo





**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**CONCEJO MUNICIPAL**  
En uso de sus facultades Legales



**RESOLUCION NO. 44-2024**

**CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Concejo Municipal evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garantice la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, permite que se puedan hacer transferencias de partidas presupuestarias que tienen fondos, a otras que ya han sido agotadas, a los fines de equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

**VISTO:** El Artículo 340 letra A de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

**VISTO:** El Artículo 340 letra B de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones, que establece "Transferencias de Crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal".

**VISTA:** La comunicación remitida a este Concejo por el señor Alcalde RAMON A. CANDELARIA S., contentiva de la solicitud de que sea aprobada mediante Resolución la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la Cuenta de Servicios, por un monto de Un Millón Quinientos Mil Pesos con 00/100 (RDS 1, 500,000.00) y en la Cuenta de Inversión, por un monto de Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Nueve Pesos con 00/100 (RDS 18, 589,909.00), para un monto total de Veinte Millones Ochenta y Nueve Mil Novecientos Nueve Pesos con 00/100 (RDS 20, 089,909.00), ya que existen Créditos Presupuestarios que ya han sido agotados y otros a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de Recursos Presupuestarios para cumplir con sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del Presupuesto. Las cuales se detallan a continuación:



**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

Distribución como será afectado el Presupuesto 2024

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Sueldos personal carácter temporal	RDS 1, 500,000.00	
20-1955-100	Disminución cuentas por pagar a largo plazo		RDS 1, 500,000.00
30-9998-121	Construcción del Boulevard de los Tanquecitos	RDS 1, 397,637.00	
40-9992-120	Construcción del Boulevard de los Tanquecitos	RDS 3, 195,839.00	
40-9992-120	Construcción de la Casa Club Multiuso en la Malena Boca Chica	RDS 1, 353,988.00	
40-9992-120	Construcción de la Casa Club Multiuso en el Cruce de Gautier	RDS 476,164.00	
40-9992-120	Construcción de Centro Cultural de eventos y convenciones	RDS 9, 068,632.00	
40-9992-120	Construcción de Escuela de Hotelería Turística e Idiomas en Boca Chica.	RDS 3, 097,649.00	
30-9998-121	Equipos de Tecnología de la información y comunicación		RDS 1, 397,637.00
40-9992-120	Equipo de Generación Eléctrica		RDS 2, 000,000.00
40-9992-120	Mantenimiento y reparación de obras menores		RDS 2, 810,000.00
40-9992-120	Recolección de residuos sólidos		RDS 2, 000,000.00
40-9992-120	Automóviles y camiones		RDS 3, 746,703.00
40-9992-120	Construcción de aceras y contenes frente al Liceo de Andrés		RDS 312,107.00
40-9992-120	Construcción badén frente a la Iglesia Católica en los Tanquecitos		RDS 335,020.00
40-9992-120	Construcción badén, Calle los Rieles en Parquecito en los Tanquecitos		RDS 351,324.00
40-9992-120	Aceras y contenes C/ Respaldo Sánchez (frente a la Delegación)		RDS 426,000.00
40-9992-120	Instalación de Gimnasio Municipal Altos de Chavón		RDS 1, 056,456.00
40-9992-120	Remozamiento del Parque en la Calle Mella en Andrés		RDS 350,000.00



JMBM

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

40-9992-120	Remozamiento del Parque del Malecón en Andrés		RDS 425,000.00
40-9992-120	Construcción Funeraria en el Sector los Tanquecitos		RDS 1, 016,638.00
40-9992-120	Construcción de Biblioteca Virtual en el Brisal		RDS 306,896.00
40-9992-120	Reparación de la Funeraria de Boca Chica		RDS 454,363.00
40-9992-120	Reparación de la Funeraria de Andrés		RDS 591,259.00
40-9992-120	Construcción de la Oficina Municipal de la Sala Capitular		RDS 1, 010,506.00
	<b>TOTAL</b>	<b>RDS 20, 089,909.00</b>	<b>RDS20, 089,909.00</b>

6  
W

**VISTO:** El Informe de la Contralora Municipal, Licda. María Perdomo.

**OIDA:** La propuesta del Regidor **DANILO BARCELO SAMA**, de acoger en todas sus partes, la solicitud hecha por el señor Alcalde, la cual fue secundada por la Regidora **BELQUI PEREZ**.

**VISTA:** La aprobación de los Regidores.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y el Municipio Boca Chica.

**VISTA:** La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR como al afecto se APRUEBA la Transferencia de Créditos Presupuestarios en la de Servicios, por un monto de Un Millón Quinientos Mil Pesos con 00/100 (RDS 1, 500,000.00) y en la Cuenta de Inversión, por un monto de Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Nueve Pesos con 00/100 (RDS 18, 589,909.00), para un monto total de Veinte Millones Ochenta y Nueve Mil Novecientos Nueve Pesos con 00/100 (RDS 20, 089,909.00), ya que existen Créditos-



**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

**Distribución como será afectado el Presupuesto 2024**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DETALLE	REBAJAR	AUMENTAR
20-1955-100	Sueldos personal carácter temporal	RDS 1, 500,000.00	
20-1955-100	Disminución cuentas por pagar a largo plazo		RDS 1, 500,000.00
30-9998-121	Construcción del Boulevard de los Tanquecitos	RDS 1, 397,637.00	
40-9992-120	Construcción del Boulevard de los Tanquecitos	RDS 3, 195,839.00	
40-9992-120	Construcción de la Casa Club Multiuso en la Malena Boca Chica	RDS 1, 353,988.00	
40-9992-120	Construcción de la Casa Club Multiuso en el Cruce de Gautier	RDS 476,164.00	
40-9992-120	Construcción de Centro Cultural de eventos y convenciones	RDS 9, 068,632.00	
40-9992-120	Construcción de Escuela de Hotelería Turística e Idiomas en Boca Chica.	RDS 3, 097,649.00	
30-9998-121	Equipos de Tecnología de la información y comunicación		RDS 1, 397,637.00
40-9992-120	Equipo de Generación Eléctrica		RDS 2, 000,000.00
40-9992-120	Mantenimiento y reparación de obras menores		RDS 2, 810,000.00
40-9992-120	Recolección de residuos sólidos		RDS 2, 000,000.00
40-9992-120	Automóviles y camiones		RDS 3, 746,703.00
40-9992-120	Construcción de aceras y contenes frente al Liceo de Andrés		RDS 312,107.00
40-9992-120	Construcción badén frente a la Iglesia Católica en los Tanquecitos		RDS 335,020.00
40-9992-120	Construcción badén, Calle los Rieles en Parquecito en los Tanquecitos		RDS 351,324.00
40-9992-120	Aceras y contenes C/ Respaldo Sánchez (frente a la Delegación)		RDS 426,000.00
40-9992-120	Instalación de Gimnasio Municipal Altos de Chavón		RDS 1, 056,456.00
40-9992-120	Remozamiento del Parque en la Calle Mella en Andrés		RDS 350,000.00

cb  
w

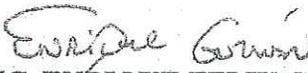


**ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA**  
**PROVINCIA SANTO DOMINGO**

40-9992-120	Instalación de Gimnasio Municipal Altos de Chavón		RDS 1,056,456.00
40-9992-120	Remozamiento del Parque en la Calle Mella en Andrés		RDS 350,000.00
40-9992-120	Remozamiento del Parque del Malecón en Andrés		RDS 425,000.00
40-9992-120	Construcción Funeraria en el Sector los Tanquecitos		RDS 1,016,638.00
40-9992-120	Construcción de Biblioteca Virtual en el Brisal		RDS 306,896.00
40-9992-120	Reparación de la Funeraria de Boca Chica		RDS 454,363.00
40-9992-120	Reparación de la Funeraria de Andrés		RDS 591,259.00
40-9992-120	Construcción de la Oficina Municipal de la Sala Capitular		RDS 1,010,506.00
	<b>TOTAL</b>	<b>RDS 20,089,909.00</b>	<b>RDS 20,089,909.00</b>

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto se ORDENA, que esta disposición sea remitida a la Administración Municipal para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

  
**LIC. ENRIQUE FELIX GUZMAN DE LEON**  
Presidente del Consejo



  
**SR. JOSE MANUEL BAEZ M.**  
Secretario del Consejo

